

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
Por tres meses, pesetas. . . . . 5
seis id. id. . . . . 10
Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en París, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Ayer se publicaron, en suplemento a la Gaceta de Madrid, los siguientes telegramas:

"S. M. la Reina ha recibido el siguiente telegrama:

París 1.º de Junio, a las ocho de la mañana.

Sin novedad alguna. Antes de salir para Chalons te abraza.— AFONSO.

En esta Presidencia se han recibido los siguientes despachos:

Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado.

París 1.º de Junio a 3,25 mañana.

Representación en la Opera dió lugar a manifestaciones de entusiasmo hasta ahora no igualadas, tanto en el trayecto como dentro del teatro, atravesando el Rey la escalera entre vítores y palmadas. Al regresar, inmenso público aclamó al Rey en la avenida de la Opera. Al volver, esquina calle Rivoli, estalló debajo coche en que iba S. M. con Presidente República, petardo, que fué arrojado al paso. S. M., con admirable serenidad, puesto de pie en el coche, saludó gallardamente a la multitud, que, como marcadísima prueba de protesta, le tributó delirante ovación.

En mi coche, inmediato al de S. M., no observamos más que el ruido y movimiento producido por caída caballos Coraceros,

no habiéndose detenido el cortejo un solo momento. S. M., después de despedir al Presidente, que le ha acompañado a sus habitaciones, nos relató suceso con gran sangre fría, retirándose a descansar para salir mañana temprano, en unión del Presidente, para maniobras Chalons. Manifiesto a V. E. este relato exacto de lo ocurrido, según unánime apreciación de los que seguíamos a S. M. Prefectura Policía avisa a Embajada que ha habido dos guardias y cinco caballos heridos.

Al Presidente del Consejo de Ministros el Embajador de España en París: 1.º de Junio

Al regresar S. M. esta noche, con el Presidente República, de la Opera, donde tuvo una gran ovación, fué lanzada en la calle Roan, esquina a la calle Rivoli, una bomba, que estalló al lado del coche que le conducía, sin causarle ningún daño. S. M., con la mayor sangre fría, se puso de pie saludando a la multitud, que le aclamaba con entusiasmo. Han resultado heridas dos personas y cinco caballos. Según Prefectura, presunto autor del atentado ha sido detenido; tiene diez y siete años y es empleado en un laboratorio.— León y Castillo.

El Gobierno, interpretando los sentimientos de la Nación, ha elevado a S. M. el Rey el testimonio de su leal parabién y de su gratitud a la Divina Providencia por haber preservado de todo daño la Augusta Persona de S. M.

También ha expresado sentimientos análogos a S. E. el Presidente de la República francesa.

Madrid 1.º de Junio de 1905.— Raimundo F. Villaverde.

Posteriormente se ha recibido el siguiente telegrama:

"París.—Palais Royal.

El Ministro de Estado a Presidente Consejo Ministros:

Verificáronse maniobras Chalons con gran lucimiento, produciendo extremada complacencia a S. M., que se captó afecto Ejército.

Al regresar, durante el trayecto, obtuvo el Rey la ovación más entusiasta que hasta ahora ha recibido, siendo aclamado de un modo extraordinario.— Villaurrutia., (Gaceta del 2 de Junio de 1905.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

"Enterado S. M. el Rey de los numerosos telegramas recibidos estos últimos días en los Centros oficiales protestando contra el atentado criminal de que ha sido objeto en París, agradece vivamente las sentidas demostraciones de adhesión y cariño que se le tributan, y en la imposibilidad de contestar a todos individualmente, encargo a V. S., que lo manifieste así a las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y demás entidades oficiales de esa Capital y pueblos de la provincia que se han dirigido a este Ministerio con el propósito indicado."

Lo que con satisfacción tengo el honor de hacerlo público en este periódico oficial para conocimiento de todos aquéllos que hayan dirigido sus protestas por el inefable atentado cometido contra nuestro Augusto Monarca en París.

Segovia 5 de Junio de 1905.

El Gobernador interino,

TIBSO ALONSO Y ALONSO.

Núm. 1083

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Monumento a Don Alfonso XII

RELACION de las cantidades entregadas en este Gobierno para la suscripción voluntaria para el expresado monumento que se construye en Madrid.

Table with 2 columns: Entity name and amount in Pesetas. Includes entries like 'Suma anterior publicada en el Boletín oficial de 15 del actual' (1.318'75), 'Ayuntamiento de Gomezarracín' (5), 'Idem de Brieva' (5), etc., ending with a total of 1.634'30.

Queda cerrada esta suscripción.

Segovia 31 de Mayo de 1905.

El Gobernador interino, TIBSO ALONSO Y ALONSO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Núm. 1032

CAMINOS VECINALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en la segunda quincena del mes de Abril de 1905, en la construcción del camino vecinal de Matabuena á Pedraza.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES		Sumas parciales. Pts. Cts.	TOTAL Pts. Cts.
			Número.	Precio. Pts. Cts.		
Capataz encargado	Manuel González.....	208	15	3	45	45
Listero.....	Isidoro de Pedro.....	33	12	2	24	37
Peones.....	Manuel Moreno.....	279	6'50	>	13	
			18'50	2	37	
	Sotero Benito.....	41	1'75	1'75	3'07	
	Francisco Gil López.....	244	5	>	8'75	
	Manuel Alvaro.....	1	4	>	7	
	Torbio Tejedor.....	376	5'75	>	10'07	
	Domingo Alvaro.....	21	2	>	3'50	
	Juan García.....	234	6'75	>	11'82	
	Angel Tejedor.....	407	6'75	>	11'82	
	Antonio Tanarro.....	387	6	>	10'50	
	Santiago Martín.....	401	8'50	>	14'83	
	Atanasio Bartolomé.....	112	7	>	12'25	
	Gregorio Sanz.....	512	5'50	>	9'63	
	Nicolás de las Heras.....	214	7	>	12'25	
	Ulpiano Martín.....	387	6	>	10'50	210'93
	Manuel Santiuste.....	511	4	>	7	
	Victoriano de las Heras.....	216	6	>	10'50	
	Carlos Vázquez.....	548	6	>	10'50	
	Francisco García.....	416	1'50	>	2'63	
	Severiano Hernando.....	342	3'50	>	5'13	
	Saturnino Sanz.....	500	2	>	3'50	
	Miguel Bernabé.....	235	6	>	10'50	
	Agapito Alvarez.....	25	4	>	7	
	Rufino Bernabé.....	280	6	>	10'50	
	Gregorio Hernanz.....	240	4	>	7	
	Lorenzo Sebastián.....	317	3'50	>	6'13	
	Casimiro Merino.....	188	2	>	3'50	
			120'50	1'75	210'93	
	Juan Alvaro.....	8	6'50	1'60	10'40	
	Elias Cristóbal.....	82	5'50	>	8'80	
	Julian Alvaro.....	16	5	>	8	
	Teodoro Gil.....	197	3	>	4'80	
	Bonifacio Contreras.....	121	2'50	>	4	
	Laureano García.....	259	5	>	8	
	Julian Nuñez.....	428	6	>	9'60	
	Francisco Hernando.....	330	6'50	>	10'40	129'60
	Tirso García.....	275	3	>	4'80	
	Isidro Clemente.....	54	5	>	8	
	Lorenzo Martín.....	411	5	>	8	
	Bernardino Consuegra.....	166	13	>	28'80	
	Agustín Clemente.....	194	13	>	20'80	
	José Torres.....	181	2	>	3'20	
			81	1'60	129'60	
	Nicolás González.....	207	1'75	1'50	2'63	
	Manuel Baeza.....	78	6'50	>	9'75	
	Manuel García.....	150	6	>	9	
	Antonio Alvaro.....	161	6	>	9	
	Vicente San Juan.....	367	4'75	>	7'12	
	Alejandro Benito.....	280	4	>	6	
	Vicente Gil.....	240	4'50	>	6'75	
	Luis Gil.....	349	6'50	>	9'75	110'25
	Prudencio Peña.....	44	5'75	>	8'62	
	Ignacio García.....	298	3'50	>	5'25	
	Adrián Peña.....	443	3'75	>	5'63	
	Santos Alvarez.....	12	5	>	7'50	
	Leonardo Nuñez.....	429	5	>	7'50	
	Amós García.....	415	5	>	7'50	
	Enrique Arribas.....	225	5'50	>	8'25	
			73'50	1'50	110'25	
	Marcelino Baeza.....	51	3	1'40	4'20	
	Bonifacio Gimeno.....	211	5	>	7	
	Matias Baeza.....	105	4	>	5'60	22'40
	Quintín Hernanz.....	325	4	>	5'60	
			16	1'40	22'40	
	Antonio Barroso.....	72	5	1'25	6'25	
	Sotero Hernanz.....	248	2'50	>	3'12	14'37
	Mariano Sanz.....	382	4	>	5	
			11'50	1'25	14'37	
	Alfredo González.....	257	5	1'10	5'50	
	Julian González.....	244	5	>	5'50	23'10
	Germán de Miguel.....	79	6	>	6'60	
	José de González.....	454	5	>	5'50	
			21	1'10	23'10	

Total de jornales..... 592'64

A! Maestro Herrero por aguzaduras, según expresa su recibo num. 1... 34'56  
A Hilarión Sánchez, por dinamita y mecha, según recibo núm. 2..... 108'90

Total general..... 736'10

Importa esta lista las figuradas setecientas treinta y seis pesetas, diez céntimos.—Matabuena 30 de Abril de 1905.—El Encargado, Manuel González.—V.º B.º: El Director de carreteras, Aurelio R. Mirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Julio Páramo.

Núm. 1046

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1905.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Sanidad.—Fuente de Santa Cruz.— Vista la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y suscrita por D. Enrique del Rio y Villoslada, veterinario de Fuente de Santa Cruz, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, relevándole de dicho cargo; examinados igualmente cuantos documentos acompañan á dicha instancia y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta;

La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede sea desestimada la instancia de referencia por extemporánea ó que en otro caso, debe abstenerse de resolver respecto de la misma por las razones que se indican.

Personal de Ayuntamientos.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Examinada la instancia, remitida á informe por el Sr. Gobernador civil y suscrita por D. Gregorio Arranz Herrero, vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña, pidiendo se revoque acuerdo de aquel Ayuntamiento, adoptado en sesión de 22 de Marzo último, por el cual se le ha destituido del cargo de Secretario del Ayuntamiento, que venia desempeñando desde hacia ocho días, y se le reponga en el mismo, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta;

La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede revocar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña, en sesión de 22 de Marzo último, por el cual se destituyó indebidamente del cargo de Secretario, á D. Gregorio Arranz Herrero.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Madrid.— Solicitado por Justa Cano Zamarriego, viuda y vecina de Madrid, le sea entregado un niño, hijo suyo, llamado José Sastel Cano, que en 1 de Mayo de 1898 fué depositado en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia, y hallándose la pretensión comprendida en las prescripciones reglamentarias, la Comisión acuerda acceder á prescripción de la recurrente, previas las justificaciones y formalidades acostumbradas.

Torreadrada.—Completado en forma el expediente instruido por Venancio Puebla Sacristán, viudo y vecino de Torreadrada, en solicitud de ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y teniendo en cuenta que en la actualidad existe una vacante en la indicada

sección, y que no hay aspirante alguno en el partido de Cuéllar, al que corresponde el solicitante, y que por esta comisión se venia admitiendo á las correspondientes de lpartido siguiente; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado por el referido Venancio, y avisarle para que se presente á ingresar desde luego en aquel Establecimiento, previa la presentación de los documentos necesarios, para justificar su personalidad, inscribiéndole en su turno á los efectos oportunos.

Orejana.—Sauquillo de Cabezas y Segovia.—Examinados los expedientes instruidos por Eulogia Sanz Hernan, viuda y vecina de Orejana; Esteban Díez Benito, vecino de Sauquillo de Cabezas, y Rafael Francisco Trimino, de esta Capital, en solicitud de que sean admitidos en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia, tres niños, hijos respectivamente de los solicitantes y á cuyos niños no pueden criar sus madres, ni los padres costear la lactancia por falta de recursos, y justificados los extremos exigidos respecto de tales pretensiones; la Comisión acuerda acceder á ellas, previa la presentación en cuanto al niño, hijo de Eulogia Sanz Hernan, de la certificación facultativa en que se acredite no padece enfermedad alguna habitual ó contagiosa, denegando en caso contrario la pretensión de la reclamante.

Alienados.—Riaza.— Teniendo en cuenta que por el Juzgado de primera instancia é instrucción del partido de Riaza, se participa que no se han practicado las diligencias oportunas para la instrucción del expediente de reclusión definitiva de Andrés Herrero Gómez, sometido á observación en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y que por el mismo Juzgado se ha acordado requerir á Agueda Pérez Yague, esposa del enfermo, para que se presente á recogerle, previas las formalidades reglamentarias, por consecuencia de lo resuelto por esta Comisión en 18 de Abril último; se acuerda dar las oportunas órdenes al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, á fin de que previas las formalidades que dispone el reglamento, haga entrega del referido Andrés á su antes citada esposa.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Formulado por el Negociado el pliego de condiciones para la subasta de la construcción de las obras del trozo 4.º (sección 3.ª) de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, cumpliendo lo acordado por esta Comisión en sesión de 24 de Marzo último, y con sujeción á lo que determina la instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales; la Comisión de conformidad con lo que dicho Negociado propone, y antes de proceder á la aprobación del referido pliego, acuerda se oiga el opinión del Sr. Director de carreteras y del Sr. Secretario de la Corporación, tanto sobre el referido pliego como sobre los demás modelos formulados, tola vez que se trata de asunto que exige

un gran estudio y envuelve verdadera importancia.

Fuentepelayo á Gemenuño (1.ª sección).—Solicitado por D. Timoteo Polo, contratista de los acopios de la carretera de Fuentepelayo á Jemenuño, le sea devuelta la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las obras, y cuya pérdida fué acordada por la Diputación por incumplimiento del contrato; la Comisión acuerda que se proceda á la liquidación correspondiente, y que una vez hecha se dé cuenta para determinar lo que haya lugar respecto del fondo.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 13 de Mayo de 1905.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Lope de la Calle.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

#### REAL ORDEN.

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de esta fecha sobre subvenciones para la construcción de edificios destinados á Escuelas públicas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Al concederse las subvenciones se fijará un plazo, durante el cual deberán ser terminadas las obras, y se distribuirá su importe en anualidades, teniendo en cuenta los compromisos contraídos anteriormente.

Transcurrido aquel plazo sin que se hayan ejecutado las obras, se suspenderá el pago de la subvención que no podrá verificarse sin que se otorgue prórroga para la terminación. Esta prórroga no excederá en ningún caso de la mitad del tiempo señalado para la construcción total del edificio.

Terminada la prórroga sin que estén finalizadas las obras, caducará la subvención, que solo podrá rehabilitarse cuando haya fondos sobrantes y el Ayuntamiento justifique debidamente que no fué posible concluir las obras en el plazo marcado por causas ajenas á su gestión.

Si, esto no obstante, el edificio quedase sin construir por causas que sean imputables á la responsabilidad del Municipio, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes anulará la subvención concedida y exigirá á los individuos del Ayuntamiento moroso el reintegro al Tesoro de las anualidades satisfechas, sin perjuicio de las responsabilidades á que hubiere lugar.

2.º La ejecución de las obras subvencionadas se llevará á cabo por subasta pública, cumpliéndose en su celebración los preceptos determinados en la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, vigente entonces.

3.º Los Ayuntamientos justificarán ante el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las obras realizadas, para que los pagos de cuenta del Estado puedan efectuarse, por medio de certificaciones expedidas por los Arquitectos Directores, con la conformidad de los Alcaldes y el V.º B.º del Gobernador civil de la provincia.

4.º Los pagos se efectuarán á medida que se ejecuten las obras, dentro de la anualidad concedida y en proporción igual á la en que esté el presupuesto con la subvención.

5.º Cuando el certificado de obras, expedido por el Arquitecto Director de la construcción, exceda en su importe

de la anualidad que deba ser satisfecha al Ayuntamiento, sólo se acreditará al Municipio, en el año á que la certificación corresponda, la cantidad exacta de la anualidad concedida, y el pago del exceso que resulte sin abonar será diferido hasta el año siguiente, en cuya época se satisfará al Ayuntamiento, dentro siempre de las anualidades fijadas.

6.º Concluidas las obras subvencionadas antes de que se sucedan las anualidades en que el auxilio se hubiere repartido, el Arquitecto que el Ministerio designe visitará la Escuela, levantando acta de su recepción, si la halla en condiciones, y si las obras se han ajustado enteramente al proyecto. En caso contrario formulará los reparos que á bien tenga, elevando á la Subsecretaría de este Ministerio la oportuna comunicación.

Sin el informe favorable del Arquitecto Visitador no podrá abonarse la última anualidad de la subvención concedida.

Recibida en el Negociado de Contabilidad de este Ministerio la liquidación final de las obras, se pagarán, sin otro requisito, al Ayuntamiento las anualidades que le reste percibir, conforme se vayan cumpliendo.

7.º En los edificios escolares que se construyan, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de esta fecha, no habrá dependencias destinadas á vivienda de los Profesores.

Donde actualmente estén unidas la Escuela y la habitación del Maestro ó Maestra, se establecerá la mayor comunicación posible, dedicando siempre á Escuela la parte más capaz é higiénica; y en los casos en que no haya vivienda para los Profesores, aneja á la Escuela, el Ayuntamiento la facilitará y pagará directamente en casa aparte, quedando en absoluto prohibido que los Maestros perciban el importe de los alquileres y que los Ayuntamientos apliquen al pago de esta atención las subvenciones concedidas para construir Escuelas.

8.º Las peticiones de subvención, informadas por los Delegados regios de primera enseñanza, y á falta de éstos por los Inspectores provinciales y por las Juntas locales de Instrucción pública, se dirigirán al Ministerio por conducto del Rector de la Universidad respectiva, acompañadas de los siguientes documentos:

Primero. Certificación del acta de la sesión del Ayuntamiento en que se acordó la construcción de la Escuela, consignando los recursos ó arbitrios con que pueda el Ayuntamiento contribuir á las obras y razonando la necesidad de la subvención.

Segundo. Otra en que se detallen las cantidades invertidas por el Municipio durante los tres últimos años en atenciones de primera enseñanza, consignando en ella el total importe de los gastos acreditados por todos los servicios á las cuentas municipales satisfechas, con aplicación á los créditos consignados en los presupuestos que rigieron en dicho período de tiempo. Esta certificación será suscrita por el Secretario y por el Alcalde, y llevará el V.º B.º del Gobernador civil de la provincia.

Tercero. Otra del Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública que acredite que el Ayuntamiento no tiene atrasos en sus atenciones de primera enseñanza; y

Cuarto. Proyecto, por duplicado, con Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas del edificio que ha de construirse.

9.º El expediente de concurso de

proyectos de Escuelas con la propuesta correspondiente será remitido por los Rectores respectivos á la Subsecretaría de este Ministerio, acompañando por duplicado planos, Memorias y presupuestos.

Previo informe del Consejo de Instrucción pública, el Ministro aprobará el expediente si los tres proyectos en él adoptados se ajustan á las reglas y condiciones establecidas en el citado Real decreto é Instrucción adjunta.

10. Se concederán premios en metálico á los autores de los proyectos que resulten elegidos, pasando los planos, Memorias y presupuestos á ser propiedad del Estado.

Una de las copias de estos documentos quedará archivada en el Negociado de Arquitectura escolar del Ministerio, y la otra será devuelta al Rectorado respectivo, donde se tendrá á disposición de los Ayuntamientos á quienes interese.

11. A los proyectos que el Ministerio apruebe se sujetarán en cada distrito universitario todas las Escuelas públicas que se construyan, hayan obtenido ó no subvención del Estado.

De ellos se hará una tirada litográfica por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para repartirlos á cuantos Ayuntamientos lo soliciten.

12. Al Negociado especial de Arquitectura escolar de este Ministerio corresponde entender en cuanto se refiera á la construcción de edificios destinados á Escuelas públicas.

13. En los extremos relacionados con la población escolar, situación y estado de las Escuelas, número de Maestros, etc., etc., se consultará, siempre que sea preciso, á la Sección de Estadística de este Ministerio, la cual procederá inmediatamente á formar una, por distritos universitarios, de los edificios dedicados hoy á Escuelas públicas, con expresión de su capacidad, condiciones higiénicas, estado de conservación, importe del alquiler y cuantos datos se relacionan con los mismos.

14. En la segunda quincena de Diciembre se publicará anualmente en la *Gaceta de Madrid* la relación de las subvenciones concedidas, con nota detallada de los proyectos, obras, etc., así como la lista de las peticiones recibidas en el Ministerio durante aquel año.

También, para la mejor distribución de las subvenciones del Estado, se publicará en igual fecha, previo dictamen del Consejo de Instrucción pública, el plan de las construcciones que hayan de realizarse durante el ejercicio siguiente, procurándose el más equitativo reparto de los fondos de que se disponga.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1905.—C. Rtezo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta del 29 de Abril de 1905.)

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En la instancia presentada por D. Eduardo Vincti solicitando se declare útil para la enseñanza su obra titulada *El libro de las Escuelas*, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“La Sección ha examinado con

toda la atención que merece *El libro de las Escuelas*, presentado por el señor D. Eduardo Vincti con el fin de que pueda servir de texto en nuestras Escuelas primarias; y teniendo en cuenta que representa la reducción y compulsión de nuestra más valiosa joya literaria, hechas con incomparable esmero á fin de que *El Quijote* no sufra menoscabo en su grandiosidad, para que no pueda decirse que se la ha despojado de aquello que constituye la esencia y la virtualidad de sus páginas inmortales, estima digno del mayor incommo tan concienzudo trabajo.

En *El libro de las Escuelas* están todas las aventuras del *Quijote*, desde su primera salida hasta que vuelve á morir á su aldea, y al enlazar unos capítulos con otros, no hay ni una sola palabra que no sea de Cervantes. Hubiera sido realmente una profanación el estampar un solo vocablo extraño al libro; y teniendo en cuenta esta elevada consideración, ha debido producir al autor de la reducción del *Quijote* no pocos desvelos, y esfuerzos la tarea de enlazar y coordinar las involuables relaciones.

En este libro, dedicado á los niños, no figuran aquellas novelas que, como la del *Curioso impertinente*, son ajenas á las aventuras del *Quijote* y á la acción de los personajes del mismo. Otras, como, por ejemplo, la historia de la pastora Marcela, han sido incluidas, si bien aligeradas en todo aquello que pudiera en los niños producir inevitable cansancio, y sin olvidar, ante todo, que la edad de los alumnos que asisten á esas Escuelas de primera enseñanza fluctúa entre los siete y los diez años.

Las personas versadas en *El Quijote* podrán apreciar este trabajo de selección por el exquisito respeto con que se ha llevado á feliz término; y puede asegurarse que hasta el presente no se ha dado á la estampa una reducción tan escrupulosa; por eso, sin duda, resulta un volumen de relativa extensión; pero si los niños han de conocer todas aquellas inmortales aventuras, claro está que no era posible reducir el libro á más ligeros límites.

Por todo lo expuesto, la Sección entiende que procede se recomiende con especial interés por este Ministerio la repetida obra para texto de lectura en las Escuelas primarias.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1905.—Contezo.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 26 de Mayo de 1905.)

Núm. 1084

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

## TRABAJOS ESTADÍSTICOS

Provincia de Segovia

AÑO 1905.—MES DE MAYO

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

NACIDOS VIVOS:	
Legítimos.....	40
Ilegítimos.....	4
<b>Total.....</b>	<b>44</b>

Nacimientos por 1.000 habitantes. 2'93

NACIDOS MUERTOS:	
Legítimos.....	4
Ilegítimos.....	4
<b>Total.....</b>	<b>8</b>

DEFUNCIONES OCURRIDAS POR:

Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	1
Tifo exantemático.....	2
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	2
Viruela.....	2
Sarampión.....	2
Escarlatina.....	2
Coqueluche.....	2
Difteria y crup.....	2
Crippe.....	1
Cólera asiático.....	1
Cólera nostras.....	1
Otras enfermedades epidémicas.....	2
Tuberculosis pulmonar.....	3
Tuberculosis de las meninges.....	1
Otras tuberculosis.....	2
Sífilis.....	2
Cáncer y otros tumores malignos.....	2
Meningitis simple.....	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	2
Enfermedades orgánicas del corazón.....	4
Bronquitis aguda.....	2
Bronquitis crónica.....	1
Pneumonia.....	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	3
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	2
Diarrea y enteritis.....	1
Diarrea en menores de dos años.....	1
Hernias, obstrucciones intestinales.....	2
Cirrosis del hígado.....	2
Nefritis y mal de Bright.....	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	2
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis, puerperal).....	1
Otros accidentes puerperales.....	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	2
Debilidad senil.....	2
Suicidios.....	2
Muertes violentas.....	1
Otras enfermedades.....	3
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	2
<b>Total.....</b>	<b>32</b>

Defunciones por 1.000 habitantes. 2'13

Segovia 2 de Junio de 1905.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

Núm. 1089

## Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Cándido Illera Aguado, accidental Juez de primera instancia de este partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido información posesoria de varias fincas sitas en los términos de Etreros y Villoslada, por el Procurador D. Arcadio González Vallejo, en nombre de Pedro Aguado Marugán, vecino de dicho Etreros, entre las que se encuentran las siguientes:

## Término de Etreros.

1.ª Tierra al camino que conduce á Cobos y su mano izquierda; de cabida obrada y media, ó sean cincuenta y ocho áreas; noventa y cinco centiáreas; linda á Oriente, de León Marugán; Mediodía, de Laureano Andrés; Poniente, dicho camino, y Norte, tierra de Manuel López; valorada en 100 pesetas.

2.ª Tierra en el camino Real de Santovenia, de tres cuartas ó sean veintinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas; linda á O., de D. Cándido Rey; M., reguera de la Carravilla; P., de la Capellania de Animas, y N., dicho camino; en 75 idem.

3.ª Tierra al Guijar, y donde dicen pago de la Rivila ó la Peana, de cinco cuartas, ó sean cuarenta y nueve áreas, trece centiáreas; linda á O., del Señor Conde de Balderas; M., herederos de D. Francisco de la Bodega; P., camino que conduce á Villoslada; y N., herederos de D. Tomás del Rey; en 100 idem.

4.ª Mitad de otra tierra, al partir con los herederos de Narciso Andrés; á la Cruz del Periquito, de cabida toda cuatrocientos cincuenta estadales, aun cuando el título, la dá solamente cuatrocientos, y linda á O., camino que conduce á dicha Cruz; M., tierra de D.ª Rafaela Maroto; P. de la Capellania de D. Tomás del Rey, y N., de Laureano de Andrés; esta mitad en 50 idem.

5.ª Tierra á donde llaman la Cruz del Periquito, de caber cuarenta y una área, ochenta y seis centiáreas; linda á O., camino de dicha Cruz; M., de Juan Antonio del Río; P., Capellania de Aparicio, y N., de José Aguado; en 75 idem.

6.ª Tierra á la carretera que conduce á Sanchidrián; de cabida ciento cincuenta estadales, ó sean catorce áreas, setenta y siete centiáreas; linda á O., de D. Bruno Fraile; M., de Pedro Aguado; P., de Juan Antonio del Río; y N., de dicho Sr. Fraile; en 25 idem.

7.ª Y una casa en la calle de Oriente, señalada con el número dos, que se compone de planta baja y sobradil, con diferentes habitaciones, cuya medida superficial no consta, teniendo dentro de la misma un molino de elaborar chocolate con todos los accesorios á él correspondientes, y linda por la derecha según se entra, con casa de Ruffo Arroyo; izquierda, con la de Javier Callejo; espalda, tierra de la Capellania de Aparicio; y frente, con dicha calle de Oriente, contiene además corral con puerta accesoria; en 1.000 idem.

8.ª Cuarta parte de casa en la calle Real, señalada con el número diez y seis, pro indivisa y al partir con los herederos de Juan de Andrés Sastre; cuya medida superficial no consta, se compone de planta baja y sobrado, con varias habitaciones y corral, y linda á Saliente, finca de Nicolasa Pérez; M., la calle Real, Poniente, de Fermína Maroto, y N., de herederos de Ma-

nuel Maroto; esta parte en 100 idem.

## Término de Villoslada.

9.ª Y una casa sita en la calle de Martín Muñoz, señalada con el número diez, compuesta de planta baja, con varias habitaciones y corral, cuya medida superficial no consta, y linda á O., casa de Juan Gómez; M., un callejón; P., casa de León Domingo y calle de la Amargura, y N., casa y corral del expresado Juan; en 300 pesetas.

Tramitado el expediente y aprobada la información por auto de este Juzgado de veintidós de Diciembre de mil novecientos cuatro, mandando extender en el Registro de la Propiedad las inscripciones definitivas de las fincas de Etreros, y la anotación preventiva de la de Villoslada que se describen en este edicto, se ha presentado en este día, por el referido Procurador un escrito manifestando que se ha suspendido la inscripción de dichas fincas, porque las marcadas con los números uno, dos y tres, aparecen inscritas á nombre de Juana Cabrero Marugán; las señaladas con los números cuatro y cinco por resultar inscritas pro indivisamente á favor de José Francisco Useros Aguados, la mitad de Juan de Andrés Sastre y Roque de Andrés Herrero, la otra mitad; la número seis, por encontrarse inscrita, pro indivisamente á nombre de Pedro Aguado y Juan de Andrés Sastre; la número siete por aparecer inscrita á nombre de Feliciano y Ezequiela Heredero, la mitad, y al de Juana Escurela Alvarez, la otra mitad; la número ocho, por estar inscrita á nombre de Manuel del Pozo, y la número nueve por hallarse inscrita á nombre de Juan Elias Marugán.

Y para subsanar tales defectos é inscribir dichas fincas á nombre de Pedro Aguado Marugán, de conformidad á lo solicitado por el Procurador González, he acordado en providencia de hoy publicar el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, haciendo saber lo en él contenido á las personas á cuyo nombre figuran inscritas, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín, dichas personas no herederas ó cualquiera otra que se crea con derecho á todas ó parte de mencionadas fincas, se presenten en este Juzgado, á hacer en forma su reclamación; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin hacerse ninguna petición, se ordenará la inscripción de las precitadas fincas á nombre del solicitante Pedro Aguado Marugán.

Dado en Santa María de Nieva á veintinueve de Mayo de mil novecientos cinco.—Cándido Illera.—P. S. M., Carmelo Velasco.

Núm. 1085

## Juzgado de instrucción del Regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40.

## EDICTO.

D. Fernando López y López Beaubé, primer Teniente del Regimiento de Infantería Covadonga, número cuarenta, y Juez Instructor del expediente instruido por deserción al soldado del expresado Regimiento Ezequiel León Nieto.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al soldado en primera reserva Ezequiel León Nieto, hijo de Juan y de Antonia, natural de Cerezo de Abajo, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Segovia, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospicio, provincia de Madrid, distrito Militar de C. L. N., de oficio dependiente, nació

el año de 1873, su estado soltero, estatura un metro quinientos ochenta milímetros. Sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna. Fue filiado como sustituto por cambio de situación por Atanasio Urzanique Glaría, para el reemplazo de 1893. Tuvo entrada en caja en 30 de Junio de 1898. Ingresó en el regimiento del Infante núm. 5, en 1.º de Febrero de 1899. Para que el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente ante este Juzgado establecido en el cuartel del Docks lugar en que se aloja el regimiento de Infantería Covadonga, número 40; en la inteligencia que de no verificarlo así, será declarado rebelde.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á veintitrés de Mayo de mil novecientos cinco.—El primer Teniente, Juez instructor, Fernando López y López Beaubé.

Núm. 1069

## Juzgado municipal de Tabladillo.

D. Bonifacio Garcillán Rodado, Juez municipal de Tabladillo.

Hago saber: Que el expediente que se instruye en este Juzgado municipal á instancia de D. Gregorio Cecilia, vecino de Segovia, sobre la posesión de una casa á su favor sita en el casco de esta población de Tabladillo, que adquirió por herencia de su difunta madre Antonio Garcia, he acordado en providencia del día de ayer, hacerlo público en el Boletín oficial de la provincia, por si alguna persona se cree con igual ó mejor derecho, se persone en este Juzgado municipal en término de quince días, á partir desde la publicación de este edicto en el número que tenga lugar, á hacer las reclamaciones que crea le asisten; advirtiéndole que pasado dicho término sin verificarlo, se le tendrá por conforme y se acordará la aprobación del expediente.

Se hace constar que la finca objeto del expediente se halla inscrita en el Registro de la propiedad de Santa María de Nieva, á nombre de D.ª Antonia Garcia, madre del transmitente.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente que firmo en Tabladillo en el día veintiocho de Mayo de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Bonifacio Garcillán.—El Secretario, Andrés Hernández.

IMPRESA PROVINCIAL.